



CIERRE CUOTA HUIRO PALO (*Lessonia trabeculata*)  
FRACCIÓN VARADO, PROVINCIA DE CHAÑARAL,  
REGIÓN DE ATACAMA, PERIODO ABRIL-JUNIO, AÑO  
2026

CALDERA, **jueves, 28 de mayo de 2026**

RES. EX. N° **ATCMA - 00101/2026**

**VISTOS:**

Lo informado por la unidad de control de cuotas mediante Memorándum Técnico N° 00113 de fecha 28 de mayo de 2026; el Decreto Exento al Decreto Exento N° 202500254 del 11 de diciembre del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector Bahía Chasco, año 2026; Resolución Exenta N° 02964 del 26 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2026; Resolución Exenta N° 832 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica distribución temporal cuota de captura del recurso huiro negro en la Región de Atacama, año 2026; Resolución Exenta N° 78 del 24 de abril de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que cierra la extracción del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*), fracción de “varado”, para el periodo abril-junio del 2026, en la provincia de Chañaral; Resolución Exenta N° 1361 del 18 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica la distribución la cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la región de Atacama, año 2026; Resolución Exenta N° 94 del 22 de mayo de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que apertura la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*), fracción de “varado”, para el periodo abril-junio del 2026, en la provincia de Chañaral; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución Exenta N°2004 de fecha 13 de mayo 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de la Dirección Nacional de SERNAPESCA a los Directores Regionales; la Resolución TRA 120606/2/2025 de fecha 06 de marzo 2025 que designa en el cargo de Director Regional ADP de Atacama; la Resolución Exenta TRA N° 120606/382/2024 de fecha 10 de octubre del año 2024, que encomienda funciones directivas a los funcionarios que indica; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 02964 del 26 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento N° 202500254 del 11 de diciembre del 2025, del mismo origen.

Que la Resolución Exenta N° 78 del 24 de abril de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cierra la extracción del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) fracción de “varado”, para el periodo abril-junio del 2026, en la provincia de Chañaral.

Que la Resolución Exenta N° 1361 del 18 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica la distribución la cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la región de Atacama, año 2026.

Que la Resolución Exenta N° 94 del 22 de mayo de 2026, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, apertura la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*), fracción de “varado”, para el período abril-junio del 2026, en la provincia de Chañaral.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) en la provincia de Chañaral, región de Atacama, para la fracción “varado”, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el período abril-junio de 2026.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver al cierre de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales.

### RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE CERRADA** de la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) en la provincia de Chañaral, para la fracción “varado”, para los recolectores de orilla cuyas caletas base se encuentren en la provincia de Chañaral, por haberse consumido la cuota correspondiente al período de abril -junio 2026, en la región de Atacama.

2.- **SUSPÉNDASE** la actividad extractiva desde el día 29 de mayo de 2026 a partir de las 23:59 hrs y hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive, permitiéndose el ingreso de huiro palo “varado” de la provincia de Chañaral a plantas, comercializadoras y/o centros de cultivo autorizados hasta las 23:59 hrs del día 01 de junio de 2026.

3.- **NOTIFÍQUESE** a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- **OFÍCIESE** conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



**GUILLERMO PATRICIO RIVERA SANCHEZ**  
**Director Regional de Atacama**  
**Dirección Regional Atacama**

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera
- Capitanía de Puerto Caldera
- Capitanía de Puerto Huasco
- Capitanía de Puerto Chañaral
- Comité de manejo de algas pardas III Región
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región
- Centro de cultivos de III Región
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco

- Archivo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30026968&hash=04561>